



PLAN DE CONTINUIDAD DE ACTIVIDADES ANTE POSIBLES CONTINGENCIAS INFORMÁTICAS DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE ADUANAS E IIEE DE CÁDIZ

De acuerdo con lo previsto en la Nota de Servicio de la Subdirección General de Gestión Aduanera del Departamento de Aduanas e II.EE de 1 de febrero de 2007 las Aduanas deben proceder a la aprobación de un Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas.

Se entiende por “Plan de Continuidad de Actividades ante posibles contingencias informáticas” el conjunto de procedimientos alternativos a la operativa normal de cada Aduana, cuya finalidad es la de permitir el funcionamiento de ésta, aún cuando no sea posible realizar alguna de sus funciones como consecuencia de algún incidente, tanto interno como ajeno a la misma, que afecte al funcionamiento de las aplicaciones informáticas.

Se pretende, por tanto, determinar el procedimiento aduanero de emergencia a seguir tanto en el caso de caídas de línea de las aplicaciones corporativas de la AEAT, como en situaciones generadas por fallos en la conexión de los operadores con la AEAT por problemas individuales de conexión, sin perjuicio de que ambas situaciones pueden darse simultáneamente.

Se definen en el presente plan las siguientes áreas de riesgo:

- Declaraciones sumarias: Declaración sumaria de entrada (ENS, *entry summary declaration*), Declaración sumaria de depósito temporal (DSDT) y Declaración sumaria de salida (EXS, *exit summary declaration*).
- Declaraciones de importación.
- Declaraciones de exportación.
- Declaraciones de vinculación a depósitos.
- Declaraciones de tránsito.
- Declaraciones de viajeros.
- Otros documentos: Declaraciones de postales, bajo valor, valija diplomática, A-7, C-5.
- Levante sin papeles.



ELEMENTOS SUBJETIVOS.

Son partícipes en el presente Plan:

A) Los operadores, entendiéndose por tales a:
Operadores económicos autorizados (OEA), autodespachantes, representantes aduaneros, consignatarios, obligados principales y en general cualquier operador aduanero o contribuyente.

La Autoridad Portuaria en lo relativo a declaraciones sumarias.

b) Las Dependencias Provinciales de Aduanas e IIEE.

En lo relativo los Servicios Aduaneros las personas responsables de la ejecución del presente plan son el Jefe de la Dependencia o persona que lo sustituya, que autorizará la aplicación de los procedimientos alternativos, y por otro lado el Jefe de Gestión Aduanera (o la persona que se designe) que gestionará su funcionamiento.

En la Dependencia de Aduanas e IIEE de Cádiz los teléfonos de contacto son:

Jefa de la Dependencia: 956292173

Persona que la sustituya: 956294035

Funcionario del PIF: 956808828

Funcionario Aduana Principal: 956293366

En lo relativo a las Autoridad Portuaria de Cádiz (Declaraciones sumarias) la persona responsable Tfno. 956 24 04 18 y 629 32 73 76

ELEMENTOS DESENCADENANTES.

Las situaciones que provocarán la aplicación de los procedimientos alternativos serán las siguientes:

Declaraciones sumarias: ENS, DSDT, EXS

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.-

- No es posible su consulta en las aplicaciones.
- No es posible su activación.
- No es posible su grabación manual.
- No es posible grabar documentos de datado manual.

Supuesto de fallo de conexión de los operadores.-

- No es posible enviar, ni activar, ni modificar declaraciones sumarias.
- No es posible presentar documentos de datado (DUAS u otros).
- No es posible efectuar cambios de ubicación.



Declaraciones de importación, exportación, vinculación a depósito:

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.-

- No es posible el envío EDI de los documentos.
- No se conocerá la D.S., no se podrán grabar DUAS manualmente.
- No se podrá acceder al control de garantías. No se sabrá su existencia en el supuesto de garantías con validez nacional. No se podrán grabar garantías en la Aduana.
- No se puede contraer la deuda.
- Si el operador pretende comunicar el pago a la Aduana no podrá incorporarse a las aplicaciones informáticas.
- No se pueden emitir hojas liquidatorias por la Aduana.
- No se podrá imprimir el documento de acompañamiento ECS.
- DUAS enviados pero pendientes de despacho (naranja /rojo).

Supuesto de fallo de conexión de los operadores.-

- Envía el mensaje EDI y no recibe respuesta (no conocerá admisión o rechazo, ni circuito).
- No consigue enviar el mensaje EDI.
- No puede presentar modificaciones telemáticas de DUAS de exportación.
- No se puede efectuar el pago por Internet.
- Cuando se pretenda pagar en entidad colaboradora, el operador no podrá imprimir el 031.
- No se podrá comunicar el pago por Internet (mediante NRC) por lo que no se repondrá el saldo de la garantía.

Declaraciones de tránsito:

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.-

- No es posible recibir tránsitos, ni por la Aduana ni por el Destinatario autorizado, con lo que no pueden generarse D.S. ni presentarse DUAS para atribuir otro régimen aduanero.
 - El expedidor autorizado no puede enviar el mensaje EDI de expedición.
 - El declarante EDI (no expedidor autorizado) no puede enviar el mensaje EDI.
- #### Supuesto de fallo de conexión de los operadores.-
- El destinatario autorizado de tránsitos envía el mensaje EDI y no recibe respuesta.
 - El destinatario autorizado no puede enviar el mensaje de recepción.
 - El expedidor autorizado ha enviado el mensaje de expedición pero no recibe respuesta.
 - El expedidor autorizado no puede enviar el mensaje de expedición de tránsito.
 - El declarante EDI (no expedidor autorizado) no puede enviar el mensaje EDI.



Declaraciones de viajeros:

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.-

- No se pueden grabar y generar en las aplicaciones las declaraciones de viajeros.

Otros documentos: Declaraciones de bajo valor , valija diplomática , A-7, C-5.

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.-

- No se pueden consulta y/o despachar este tipo de declaraciones en las aplicaciones o enviadas no reciben respuesta.

Supuesto de fallo de conexión de los operadores.-

- No pueden enviar este tipo de declaraciones.

Levante sin papeles:

Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.-

- El Resguardo no podrá consultar en la aplicación de levante sin papeles si el contenedor tiene autorizada o no la salida.

PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN.

Supuesto de fallo de conexión de los operadores.-

La puesta en marcha de los procedimientos de emergencia será a solicitud de los operadores individualmente considerados, mediante escrito en el que se ponga de manifiesto el fallo, se valore su incidencia y su duración. Éste debe comprometerse a comunicar inmediatamente a la Aduana el momento en que se produzca la resolución del mismo.

Si el fallo de conexión se produce en la Autoridad Portuaria, bastará con la comunicación de la incidencia a la Aduana por fax o por cualquier otro medio. A la vista de las circunstancias y teniendo en cuenta la posible persistencia del problema el Jefe de la Dependencia o la persona que lo sustituya decidirá la aplicación del procedimiento de emergencia. A tal efecto enviará un correo electrónico al Jefe de Gestión Aduanera (a la persona encargada de la gestión del mismo) y a todos los actuarios.

Asimismo en el caso de la Autoridad Portuaria se autorizará el procedimiento de emergencia mediante comunicación a la misma, por fax o cualquier otro medio. Salvo comunicación de cese de la incidencia, el procedimiento de emergencia durará hasta el siguiente día hábil. Debiendo autorizarse nuevamente de persistir la misma.



Supuesto de caída de línea de la Aduana total o parcial.-

La Aduana contactará con el DIT, comprobará la extensión de la caída de línea y verificará si existe algún PC con acceso. En su caso, se utilizarán los ordenadores portátiles dotados de conexión a intranet por UMTS.

En el supuesto de falta de acceso a las aplicaciones de aduanas, el procedimiento de emergencia se iniciará de oficio por la Aduana. A tal efecto el Jefe de la Dependencia lo comunicará al Jefe de Gestión Aduanera (o la persona encargada de la gestión del plan) y a todos los actuarios.

En relación a la Autoridad Portuaria, se le comunicará el procedimiento de emergencia, en caso de que la incidencia le afecte.

En el caso de los operadores, la comunicación será directa con la Aduana, salvo que por el alcance de la incidencia se decida comunicar a los Colegios de Agentes y Representantes indirectos, o se decida que procede su exposición en el tablón de anuncios de la Aduana.

El procedimiento quedará sin efecto en el mismo momento en que se resuelva la incidencia informática, lo cual será comunicado formalmente si se considera conveniente.

PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

Resultaría imposible enumerar todas las situaciones que pueden ocurrir sobre todo en caso de fallo parcial de las aplicaciones. Por tanto se define un procedimiento totalmente manual y previsto para el caso de caída total de línea en la Aduana y operadores, procedimiento que intenta ser lo más seguro posible y que de algún modo indica el servicio que puede prestar la Aduana ante estas situaciones.

En la medida en que alguna aplicación funcione se realizará la tramitación informática de la misma, adaptando al alcance de los servicios a prestar a la disponibilidad de los medios informáticos.

Se prevén algunas situaciones para el supuesto en que la caída de línea sea total para la Aduana, pero no para los operadores, en el sentido de que ello implica ciertas obligaciones para los mismos de comunicación de datos.

Cuestiones previas.

A) Reservas de tramos.

Para cada recinto, el primer día hábil de cada año, se realizará una reserva de tramos de cada uno de los tipos de documentos previstos en el Plan de Continuidad de acuerdo con una previsión razonable (BUDANET: 10.19. GESTIÓN DE NUMERACIÓN). Ello sin perjuicio de que agotado uno de los tramos se reserve uno nuevo.



De los tramos reservados y su utilización se llevará un registro anual. En el supuesto en que la caída de línea se produzca el primer día hábil del año o con anterioridad se procederá a reserva manualmente el tramo, con un criterio razonable que impida la duplicación de numeraciones.

B) Cuestiones relativas a los procedimientos de despacho.

Con carácter General es necesario que en cada recinto exista al menos un ejemplar escrito del TARIC debidamente actualizado, ya que el hecho de que se despache manualmente no debe implicar falta de rigor en la aplicación de la normativa aduanera. Las declaraciones despachadas en el marco de este plan deberán estar identificadas claramente (con alguna indicación o sello), y en las mismas debe indicarse claramente el circuito que manualmente se le asigna:

Sin remisión al área de despacho.

Comprobación documental.

Reconocimiento físico.

Asimismo, en determinados casos será conveniente realizar una selección previa sobre si el despacho es urgente o no, al efecto de priorizar el trabajo de acuerdo a los medios disponibles. El responsable de aplicación del plan determinará la persona que tiene que realizar esa primera selección de urgencia y filtro de las declaraciones.

Cuando en el marco de la aplicación del procedimiento de emergencia se detecte alguna irregularidad en el despacho, se suspenderá el mismo y no se reanudará hasta que se restablezcan las aplicaciones informáticas, salvo que de alguna manera se puedan realizar todos los trámites relativos a diligencias y/o aseguramiento de la deuda aduanera que correspondan.

Las solicitudes relativas a los documentos presentados manualmente quedarán unidas a dichos documentos, procediendo con posterioridad a su grabación informática en su caso.

Declaraciones sumarias: ENS, DSDT, EXS

Se admitirá la D.S. en papel (grabándose a posteriori), previo diligenciado del Resguardo Fiscal. La Aduana asignará un número de los reservados, que comunicará a los operadores.

Si ya está enviada, en la aplicación y numerada, se recibirá un ejemplar en papel para el control de la Aduana.

En ese sentido la Autoridades Portuaria remitirá las declaraciones sumarias por fax o presencialmente a la Aduana.

Se establecerá un proceso en papel para los documentos de datado manual, datándose en la aplicación a posteriori (modificaciones, cambios de ubicación, etc.)



DUAS de importación:

En la medida en que exista la posibilidad de su grabación manual se procederá a la misma. Cuando la declaración sumaria de depósito temporal esté en el sistema y/o no pueda activarse, el Jefe de la Dependencia/Administrador de la Aduana puede solicitar de la Dependencia Regional que desactive el indicador de datado.

Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta enviada naranja y rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo.

En cualquier otro caso se presentará el DUA en papel, para su admisión y comprobación manual, (grabándose a posteriori).

El actuario podrá comprobar las declaraciones sumarias de depósito temporal en papel. De las autorizaciones de despacho se dejará una copia en el documento.

No se trará garantía. En ese sentido, sí se puede hacer un control de la existencia de la misma, si está depositada en la Aduana, y un mínimo control de su saldo. Se le podrá solicitar al operador, si es posible, una consulta de su saldo realizada en Internet. Si la garantía tiene validez nacional, se solicitará al operador una copia de la misma, que se incluirá en el documento; si es posible se solicitará que aporte una consulta de su saldo realizada en Internet y en última instancia la Aduana se pondrá en contacto con la Aduana depositaria de la garantía.

Se constará si la garantía se presenta en el momento del despacho, que ésta cumple con los requisitos necesarios para su admisión en el supuesto de que no tenga NRC (legitimación firma y bastanteo), independientemente de que se quiera aportar un depósito en la Caja General de Depósitos, lo que constituirá una garantía en metálico.

No se contraerá la deuda. Si el interesado desea realizar pago previo se procederá a formalizar un depósito en la cuenta custodia de la Aduana, procediendo la Aduana al ingreso en cuanto se contraiga la deuda, y entregando a posteriori la hoja liquidatoria con la justificación del pago. Si la Aduana no dispone de este servicio de cuenta de depósitos, no podrá aceptar despachos con pago previo.

En cuanto se resuelva la incidencia se procederá al despacho informático de las declaraciones, adecuando el mismo, al despacho determinado manualmente. En tal sentido, servirá como justificante del cambio de circuito la indicación de que se ha despachado bajo un procedimiento de emergencia y la asignación de filtro manual. Se procederá a la contracción de la deuda en el plazo de 2 días previsto en el CAU (o en el excepcional de 14 con descuento de días). El cambio del plazo en el caso de que excedamos los dos días debe ser manual.

En estos casos de emergencia no se podrá comunicar pago alguno a la Aduana para rehabilitar la garantía. Tampoco se podrán emitir 031 hasta que se regularice la situación.



DUAS de exportación:

Cuando estemos ante un DUA ya enviado y con respuesta enviada naranja y rojo, se tratará simplemente de proceder al despacho manual del mismo.

En otro caso se presentará el DUA en papel, para su admisión y comprobación manual. En este sentido tiene especial importancia el libro registro de restituciones, al efecto de cumplir con el nivel de control necesario.

De las autorizaciones de despacho se dejará una copia en el documento.

Los DUAS se grabaran a posteriori.

No debe tener efecto este procedimiento en cuanto a la constatación del embarque de la mercancía, si en la declaración de carga que se presente posteriormente se indican correctamente los números de los DUAS asignados en la reserva de tramo.

En el supuesto de salidas indirectas la mercancía viajará con el ejemplar tres del DUA.

Asimismo la Aduana tendrá en cuenta que cuando actúe como Aduana de Salida se deberá controlar manualmente la llegada de la mercancía por el Resguardo, y autorizar la Aduana manualmente el embarque.

Declaraciones de Tránsito:

Expedición de tránsitos.-

En este caso ya existe un procedimiento de emergencia (Fall Back), tanto para el caso de caída de línea de la Aduana como en caso de fallo en el operador, recogido en la Resolución del DUA y anteriormente en la nota de servicio de 1/07/2005 de la Subdirección de Gestión Aduanera. Por tanto nos remitimos a lo dispuesto en la misma.

En cualquier caso, cabe puntualizar que prevé la reserva de tramo, y excluye que un tránsito pueda aparecer en las aplicaciones como NCTS y se tramite como OTS. Por lo que en determinados casos habrá que anular los envíos EDI cuando se tramiten como OTS, en el supuesto de que un operador pierda la conexión tras el envío del mensaje.

Recepción de tránsitos.-

Los destinatarios autorizados enviarán por fax los tránsitos a la Aduana con la certificación de la llegada; los que se reciban en los recintos aduaneros se pondrán a disposición de la misma con el sello de llegada del Resguardo Fiscal.

Tanto en el caso de que se pueda proceder el despacho en las aplicaciones como cuando se realice manualmente, se comunicará al operador el circuito asignado, y se procederá a su despacho manual.

En la medida en que sea posible se podrá distinguir entre recepción, ultimación y despacho. Si el despacho es manual se considerará todo un mismo acto con la asignación de circuito y despacho de la mercancía.

Se procederá a posteriori a grabar todos los datos en las aplicaciones.



Habr  que realizar un seguimiento de todas las actuaciones derivadas de la recepci3n para de que no se dupliquen las declaraciones sumarias, en el supuesto de despacho de importaci3n y otro con cargo a reserva de tramo de sumarias.

Declaraciones de vinculaci3n a dep3sitos:

Se proceder  a su despacho manual y a su grabaci3n a posteriori.

Declaraciones de viajeros.

Las DVV se confeccionaran manualmente en los talonarios existentes al efecto.

En el supuesto de emisi3n de un pase D-6 se indicar  en el documento que se ha emitido en el procedimiento de emergencia para que sea conocido por la Aduana de reexportaci3n, que deber  ponerse en contacto con nuestra Aduana antes de devolver la garant a en met lico si no estuviese el DVV en la aplicaci3n inform tica.

Una vez recuperada la comunicaci3n, previa reserva de tramo de numeraci3n, las DVV ser n grabadas.

Las declaraciones de moneda S-1 ser n presentadas por los viajeros en los modelos en blanco que debe tener la Aduana. Se diligenciaran y acreditaran manualmente, procediendo a su grabaci3n con posterioridad.

Se seguir  el mismo procedimiento que cuando son presentadas en ausencia de personal de la AEAT al Resguardo Fiscal.

Es conveniente que exista un modelo en papel de las actas de intervenci3n de moneda por si fuera necesario.

Otros documentos: Declaraciones de bajo valor , valija diplom tica , A-7, C-5.

En el supuesto de este tipo de declaraciones se proceder  a su despacho manual y a su grabaci3n a posteriori, con las salvedades que se estimen convenientes en caso de despachos de bajo valor, valija diplom tica y C-5.

Una copia del C-5 se dejar  en el documento de despacho correspondiente.

Levante sin papeles.

Para el caso de levante sin papeles se actuar  conforme al procedimiento de emergencia establecido en la Nota Interior que regula el procedimiento de levante sin papeles en la Aduana de C diz y que prev  la sustituci3n del c3digo de barras por el albar n en papel bajo responsabilidad del operador y su comprobaci3n a posteriori por la Aduana, as  como la utilizaci3n del sello de emergencia creado al efecto en color rojo.



CASOS ESPECIALES

Las condiciones especiales que se dan en esta Aduana, como son el despacho casi diario de productos perecederos, así como el tráfico con Canarias, aconsejan dictar normas de aplicación inmediata que agilicen este tipo de tráfico

Estar limitadas a mercancías determinadas (tanto por su naturaleza, (como pescado fresco, frutas y hortalizas) como por su destino (envíos a Canarias)).

Deberá darse prioridad en este caso al despacho de importación de productos perecederos y agilizar y simplificar al máximo el embarque de productos con destino las islas Canarias

No se precisa de recuperación de reserva de tramos, ni de ninguna actuación previa . Su entrada en funcionamiento solo depende de la activación (notificación a las secciones afectadas) por parte del responsable del plan.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DEL PLAN.

El presente plan se revisará con periodicidad anual, y en todo caso, después de haberlo utilizado por haberse producido la contingencia, tratando de analizar si responde o ha respondido a la realidad de la contingencia sufrida. Las modificaciones que se realicen serán debidamente publicadas.

LA JEFA DE DEPENDENCIA DE ADUANAS E IIEE DE CÁDIZ

FDO. Concepción de la Rosa Cordón